

Tratado sobre el Comercio de Armas
Cuarta Conferencia de los Estados Partes
Tokio, del 20 al 24 de agosto de 2018

EL PROGRAMA DE PATROCINIO DEL TCA: EXAMEN DE LOS ARREGLOS ACTUALES

Antecedentes

1. El programa de patrocinio del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es administrado actualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El PNUD ha administrado el programa de patrocinio del TCA desde la Reunión Extraordinaria de la Segunda Conferencia de los Estados Partes "decidió solicitar el apoyo del PNUD, sobre la base de la recuperación de costos, y en dentro de los recursos presupuestarios disponibles, para asistir al Jefe de la Secretaría y al Comité de Gestión hasta que se integrara personal fijo,... con los preparativos de la CEP2, incluidos servicios de conferencia y las adquisiciones y administración pertinentes a un programa de patrocinio" (véase el párrafo 26 del [Informe final](#) de la Reunión Extraordinaria de la Segunda Conferencia de los Estados Partes, que tuvo lugar el 29 de febrero de 2016 [ATT/CSP2/2016/EM/6]).
2. La Segunda Conferencia de los Estados Partes (CEP2) "decidió mantener los arreglos actuales del programa de patrocinio del TCA para las sesiones anuales, y cualquier otra reunión, según lo decida la Conferencia, bajo la administración del PNUD, a fin de revisar estos arreglos durante la Cuarta Conferencia de los Estados Partes" (véase el párrafo 24 del [Informe final](#) de la CEP2, que tuvo lugar del 22 al 26 de agosto de 2016 [ATT/CSP2/2016/5]).
3. Conforme a su mandato, establecido en los Términos de Referencia del Comité de Gestión, el Comité de Gestión tiene la tarea de supervisar la preparación de las decisiones administrativas que habrán de tomar las Conferencias de los Estados Partes. En este contexto, el Comité de Gestión revisó los arreglos actuales sobre la administración del programa de patrocinio del TCA a fin de hacer una recomendación a la CEP4, tal como fue previsto en el Informe final de la CEP2.
4. A continuación las conclusiones del examen de esta cuestión llevada a cabo por el Comité de Gestión.

Conclusiones

5. En la Reunión Extraordinaria, y más adelante en el curso de la CEP2, se le pidió al PNUD que ayudara con la administración del programa de patrocinio del TCA debido a que la Secretaría del TCA no contaba con la capacidad para administrar el programa de patrocinio del TCA, y esto porque aún no se encontraba adecuadamente establecido y, en lo específico, no contaba con todo el personal necesario. Por lo tanto, al revisar los arreglos actuales respecto del programa de patrocinio del TCA, el Comité de Gestión se centró en evaluar si la Secretaría del TCA contaba hoy con la capacidad necesaria para

administrar el programa de patrocinio del TCA, o si contaría con esta cuando tuviera lugar la CEP4. El Comité de Gestión consideró igualmente todos los aspectos que motivaron la transferencia del rol de administrador del programa de patrocinio del TCA del PNUD a la Secretaría del TCA. A continuación se detallan sus deliberaciones referentes a estas cuestiones.

Capacidad en la Secretaría del TCA

6. El personal actual de la Secretaría del TCA suma tres (3) empleados a tiempo completo (el Jefe de la Secretaría, el Funcionario de Apoyo a Políticas y el Funcionario de Apoyo Administrativo). Como parte del Acuerdo sobre Arreglos Administrativos entre la Secretaría del TCA y el Gobierno Suizo, la Secretaría del TCA recibe cierto apoyo administrativo del Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF).

7. Además, el 17 de abril de 2018 se aprobó, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, una propuesta para enfrentar las limitaciones de capacidad de la Secretaría del TCA respecto de la administración del VTF. En consecuencia, se autorizó a la Secretaría del TCA a contratar un empleado a tiempo parcial de nivel P2 para que ayudara en la administración del VTF. En el presente se está llevando a cabo el proceso de contratación para este puesto. Se prevé que la persona seleccionada para este puesto empiece a trabajar en la Secretaría del TCA antes de la CEP4.

8. En resumen, para cuando tenga lugar la CEP4 la Secretaría del TCA contará con un personal de cuatro miembros. Esto es sustancialmente más que lo que tenía durante la CEP2, cuando sólo se había designado al Jefe de la Secretaría.

9. Además, durante la CEP2, la Secretaría del TCA era una organización muy joven, en que faltaban por formular y poner en funcionamiento numerosos arreglos administrativos del proceso del TCA. Dos años más tarde, la Secretaría del TCA ha logrado apoyar exitosamente la finalización de los arreglos administrativos necesarios para poner en funcionamiento el Tratado, y se ha establecido el proceso del TCA.

10. La combinación de estos factores lleva al Comité de Gestión a la conclusión de que la Secretaría del TCA cuenta con la capacidad necesaria para administrar el programa de patrocinio del TCA como parte del conjunto de servicios de apoyo a los Estados Partes y al proceso del TCA.

Justificación de la transferencia de la administración del programa de patrocinio

11. Durante sus deliberaciones, el Comité de Gestión identificó los siguientes aspectos como argumentos que justificaban la transferencia del rol de administrador del programa de patrocinio del TCA del PNUD a la Secretaría del TCA:

- a. **Mandato:** la Secretaría del TCA fue establecida sobre la base del Artículo 18 del Tratado, "para ayudar a los Estados partes a aplicar eficazmente lo dispuesto en" el Tratado. La Secretaría del TCA es el único órgano designado para ofrecer apoyo administrativo a los Estados Partes en el marco del Tratado, y la administración del programa de patrocinio del TCA debe formar parte de ese mandato fundamental. Del mismo modo, la administración del programa de patrocinio es parte de las funciones de la Secretaría del TCA originalmente contempladas en la Directiva de los Estados Partes a la Secretaría del TCA emitida durante la CEP1.

- b. **Centralización de los servicios de apoyo a la Conferencia:** una de las funciones de la Secretaría del TCA, según el mandato del Artículo 18(d) del Tratado es "Facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes, en particular adoptando las medidas necesarias y proporcionando los servicios que se necesiten para las reuniones previstas en el presente Tratado". El programa de patrocinio del TCA es un servicio esencial para las reuniones del TCA, ya que ayuda a asegurar la mayor participación de la gama de actores más amplia posible. Asegurar que la Secretaría del TCA sea el órgano central responsable de toda la asistencia e información relacionadas con la Conferencia significaría que la Secretaría del TCA funcionaría a modo de "ventanilla única" para todas las consultas y asistencia relacionadas con la Conferencia. La Secretaría del TCA ya recibe numerosas solicitudes y consultas sobre el programa de patrocinio, que remite al PNUD. La transferencia del programa de patrocinio a la Secretaría del TCA ayudaría a eliminar la confusión sobre quién es responsable, además de que mejoraría la eficacia del proceso.
- c. **Proximidad al proceso y los actores interesados:** la Secretaría del TCA coordina diariamente con miembros de la comunidad del TCA, ya sean Estados Partes, Estados Signatarios, Estados Observadores, organizaciones internacionales o regionales, la sociedad civil o la industria, y tiene una red de contactos involucrados en el TCA que aumenta permanentemente, incluidos donantes actuales y potenciales al programa de patrocinio del TCA, así como beneficiarios pasados o potenciales. La Secretaría del TCA está bien posicionada para establecer un proceso de selección de los delegados de los Estados, así como con la sociedad civil, que asegure la participación amplia en el proceso del TCA y que respalde igualmente la continuidad de la asistencia, lo cual generará la capacidad de los asistentes patrocinados de comprender las reuniones del TCA y los procesos en su conjunto, y de participar en estos. Debido a su carácter central en el proceso, la Secretaría del TCA puede aprovechar mejor el programa de patrocinio como un servicio importante para ofrecer apoyo a la participación de los actores interesados.
- d. **Consideraciones financieras:**
- i. La Secretaría del TCA cuenta con una infraestructura financiera establecida que comprende el proceso de auditorías orientado a la administración del presupuesto del TCA y del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF), que se puede extender para cubrir la puesta en funcionamiento del programa de patrocinio del TCA.
 - ii. Además, dado que la Secretaría del TCA es una organización pequeña con procesos de administración financiera flexibles pero sólidos, esta será favorable para la eficacia del programa de patrocinio.
- e. **Capacidad de la Secretaría del TCA de administrar el programa de patrocinio:**
- i. El establecimiento de la capacidad para la administración del VTF liberará parte de la capacidad de la Secretaría del TCA (aproximadamente 25 horas/persona por semana). Parte de esta capacidad "liberada" se puede orientar a la administración del programa de patrocinio.

- ii. Gravar un 8 % de costos de administración sobre los fondos de contribución para ejecutar el programa de patrocinio. Este es el equivalente a los arreglos actuales con el PNUD. Debido a que el trabajo del programa de patrocinio es de temporada, la Secretaría del TCA asignará los costos administrativos del 8 % a un puesto de tiempo parcial que llevará a cabo las actividades logísticas y administrativas del programa de patrocinio (tales como reservar vuelos y hoteles para los participantes patrocinados), en tanto que las horas/persona de la Secretaría del TCA que se liberen a raíz de esto se utilizarán para la elaboración de protocolos del programa, la asignación del patrocinio y el control y supervisión del programa.
- iii. La Secretaría del TCA ha demostrado su capacidad de asumir nuevas tareas y desafíos, y de establecer y gestionar procesos que son más complejos que el programa de patrocinio del TCA (a saber, el VTF). En ese sentido, la falta de experiencia de la Secretaría del TCA en la gestión de un programa de patrocinio no representa un obstáculo ni pone en riesgo la calidad del programa de patrocinio ejecutado hasta este momento.

Recomendación

12. Sobre la base de las conclusiones anteriormente indicadas (a saber, el cambio de circunstancias en lo relativo a la capacidad de la Secretaría del TCA y las numerosas ventajas asociadas con que la Secretaría del TCA administre el programa de patrocinio del TCA), el Comité de Gestión recomienda a la CEP4 **transferir la administración del programa de patrocinio del TCA del PNUD a la Secretaría del TCA al final de la CEP4.**
